



OPPA 115

REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Parque Metropolitano de Santiago, respecto de Derechos de Aprovechamiento de Agua que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003219 *30.05.2012

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) El correo electrónico de fecha 29.02.12 del Director (S) del Parque Metropolitano de Santiago don Mauricio Fabry Otte, dirigido al Director (PT) del Servicio Metropolitano don Daniel Johnson Rodriguez, en virtud del cual solicita se cedan en forma temporal 10 regadores al Parque Metropolitano de Santiago, por los próximos 6 meses, para ser destinado al riego de la masa forestal, debido a la sequía del presente año;
- b) El Contrato de Comodato de fecha 10.04.12 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Parque Metropolitano de Santiago, respecto de Derechos de Aprovechamientos de Aguas, que consisten o equivalen a 14,844096 regadores de la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal del Maipo;
- c) La Resolución de Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato respecto de los Derechos de Aprovechamientos de Aguas, que consisten o equivalen a 14,844096 regadores de la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal del Maipo, celebrado entre el Servicio de



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Parque Metropolitano de Santiago, respecto de Derechos de Aprovechamiento de Agua que indica.

Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Parque Metropolitano de Santiago, [REDACTED] que consta en escritura de fecha 10.04.12, protocolizada bajo el N° 4960, repertorio 18707 en la Notaria de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO.

En Santiago de Chile, a 10 de abril de 2012, comparecen don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED] en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y provisoriamente como Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO** y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y don **MAURICO ANDRÉS FABRY OTTE**, chileno, Médico Veterinario [REDACTED] en su calidad de Director del **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, según consta del Decreto Supremo N° 11 de (V. y U.) de fecha 02 de marzo de 2012, que lo nombra transitoria y provisoriamente como Director del **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño de Derechos de Aprovechamientos de Aguas, que consisten o equivalen a **14,844096** regadores de la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal del Maipo, los cuales se ejercen en la red de canales de la asociación anteriormente indicada, dichos Derechos de Aprovechamientos de Agua son los siguientes: 1) **0,06** regadores inscritos a fojas **23** vuelta número **21** del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año **1967**. A su vez esos derechos se encuentran registrados en la asociación indicada en el libro **13**, pagina **26** y número **74**; 2) **1,146** regadores inscritos a fojas **44** número **44** del Registro de Propiedad de



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Parque Metropolitano de Santiago, respecto de Derechos de Aprovechamiento de Agua que indica.

Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año 1967. A su vez esos derechos se encuentran registrados en la asociación indicada en el libro 13, página 26 y número 75; 3) 11,463403 regadores inscritos a fojas 347 vuelta número 384 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año 1986. A su vez esos derechos se encuentran registrados en la asociación indicada en el libro 14, página 116 y número 346; 4) 2,174693 regadores inscritos a fojas 210 vuelta número 343 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año 1994. A su vez esos derechos se encuentran registrados en la asociación indicada en el libro 14, página 116 y número 346. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza al **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, para hacer uso de los Derechos de Aprovechamiento de Agua singularizados en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de un (1) año a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. El comodatario deberá destinar los Derechos de Aprovechamiento de Agua al riego. 2. El comodatario no podrá arrendar, ceder, enajenar, gravar o afectar en todo o parte los Derechos de Aprovechamiento de Aguas a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3. El comodatario deberá asumir todos los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de ordenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinarán los Derechos de Aprovechamiento de Agua, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias o higiénicas. Adicionalmente, serán de cargo del comodatario el pago de cualquier multa que deba pagar con ocasión de la transgresión o incumplimiento de cualquier normativa que le sea imputable, sin derecho a repetir en contra del Servicio Metropolitano. **TERCERO:** Don **MAURICO ANDRÉS FABRY OTTE**, en el carácter que comparece, viene en aceptar en comodato de los Derechos de Aprovechamiento de Agua ya individualizados por el plazo de un (1) año a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. **CUARTO:** Las partes acuerdan que, en la medida en que en el futuro el comodante acredite la existencia y vigencia de Derechos de Aprovechamiento de Agua distintos a los considerados en el presente contrato inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, pertenecientes a la Sociedad



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Parque Metropolitano de Santiago, respecto de Derechos de Aprovechamiento de Agua que indica.

del Canal del Maipo, podrán a incluirlos en el presente contrato de comodato mediante Anexo, el cual se entenderá formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y contractuales a los que haya lugar. En lo demás se mantendrán aplicables las disposiciones contenidas en el presente contrato. **QUINTO:** En este mismo acto y sujeto al cumplimiento de la respectiva normativa, reglamentación, y a los términos del presente contrato, el comodante autoriza al comodatario para solicitar a su costo a la Asociación de Canalistas Sociedad Canal del Maipo el traslado de la captación de las aguas, a cualquier lugar dentro de la red de canales que esa organización de usuarios administre y mientras dure el contrato de comodato, debiendo al término del contrato restituir el punto de captación original. En este evento, el comodatario deberá informar al comodante de los actos ejecutados en ejercicio del poder conferido. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquier de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda y Quinta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los Derecho de Aprovechamiento de Agua. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** Las partes acuerdan que a los Derechos de Aprovechamiento de Agua que se entregan en comodato se les aplicaran todas las disposiciones que rijan a la propiedad raíz inscrita, conforme al artículo 121 del Código de Aguas. **OCTAVO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del comodatario. **NOVENO:** Las partes facultan al portador de la copia autorizada de la presente escritura, para requerir al Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes. **DECIMO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como su domicilio la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Parque Metropolitano de Santiago, respecto de Derechos de Aprovechamiento de Agua que indica.

- 2. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

ERB.JOO.AGA.LMA
TRANSCRIBIR A:

-Parque Metropolitano de Santiago - Dirección SERVIU Metropolitano.-
Subdirección Jurídica- Secretaria General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Depto. Judicial (C.A) (Hugo
Sofía Araya) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección
de Planificación y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 3363



THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE